

Política de Sostenibilidad en la Cadena de Suministro Grupo Telefónica

Política Corporativa

Aprobada por: el Consejo de Administración de Telefónica S.A. en su reunión del 29 de enero de 2020.

Telefónica, S.A.
3^a Edición-Enero 2020

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE	2
3.	PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN	3
4.	CRITERIOS MÍNIMOS DE NEGOCIO RESPONSABLE.....	4
5.	CANAL DE NEGOCIO RESPONSABLE	12
6.	CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES A LA POLÍTICA.....	13
7.	DEFINICIONES	13

1. INTRODUCCIÓN

Telefónica es consciente de la importancia de su cadena de suministro, tanto por su presencia internacional como por el impacto y volumen que supone en su cifra de negocio. Por este motivo, Telefónica fomenta, establece y mantiene elevados niveles de exigencia de responsabilidad con respecto a sus proveedores, promoviendo entre éstos el cumplimiento, no sólo de estándares de calidad de producto y/o servicio, sino también de la legislación y estándares éticos, sociales, medioambientales y de privacidad en todo lo relacionado con la cadena de suministro de Telefónica.

La presente Política tiene su origen en los **Principios de Negocio Responsable de Telefónica**, que constituyen el marco de referencia en la relación de la Compañía con sus diferentes grupos de interés, y más específicamente en el **compromiso asumido por Telefónica con la Gestión Sostenible de la Cadena de Suministro**.

La misma ha sido elaborada conforme a normas internacionales como, por ejemplo, los **Principios Rectores de Empresas y la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU**, los convenios de la **Organización Internacional del Trabajo**, el **Convenio de los Derechos del Niño de la ONU**, las **directrices de la OCDE** (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) y **criterios ISO** (International Standards Organization).

Esta Política obedece no sólo a una visión de Telefónica en materia de sostenibilidad y gestión del riesgo, sino también a un planteamiento estratégico de negocio en el que se considera de suma importancia:

- El establecimiento de relaciones sostenibles y de beneficio mutuo con los proveedores de Telefónica.
- El cumplimiento de la legislación aplicable y los estándares en materia de comportamiento ético y responsable, social, medioambiental y de privacidad, no sólo por parte de la propia Compañía y sus empleados, sino también por parte de sus socios comerciales.

Por último, esta Política pone de manifiesto el compromiso por parte de Telefónica con el **Pacto Mundial (Global Compact)** en materia de **responsabilidad social empresarial**, los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** y la defensa de los **Derechos Humanos** promulgados por las Naciones Unidas.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

La presente Política tiene el carácter de Política corporativa y, por lo tanto, es de aplicación a todas las sociedades del Grupo Telefónica. A tales efectos, se entenderá por Grupo Telefónica aquellas sociedades en cuyo capital social Telefónica, S.A. disponga de forma directa o indirecta de la mayoría de las acciones, participaciones o derechos de voto o en cuyo órgano de administración haya designado o tenga la facultad de designar a la mayoría de sus miembros, de tal manera que controle la sociedad de forma efectiva (en adelante, Telefónica,

S.A. o cualquiera de las sociedades de forma individual, la “Sociedad”, la “empresa” o la “Compañía).

Telefónica, S.A., en su condición de sociedad cabecera del Grupo, es la responsable de establecer las bases, los instrumentos y los mecanismos necesarios para una adecuada y eficiente coordinación entre esta Sociedad y las demás sociedades que integran su Grupo; todo ello sin perjuicio ni merma alguna de la capacidad de decisión autónoma que corresponde a cada una de dichas sociedades, de conformidad con el interés social propio de cada una de ellas y de los deberes fiduciarios que los miembros de sus órganos de administración mantienen hacia todos sus accionistas.

Esta Política **aplica a todas las compras de productos y servicios del Grupo Telefónica**, con independencia de su operación y geografía.

Así mismo, **hace referencia a la totalidad de la cadena de suministro de Telefónica**, aplicando tanto a proveedores directos como a su propia cadena de suministro. En este sentido, el proveedor responderá de forma solidaria e ilimitada de los incumplimientos que en su cadena de suministro (que incluye a los subcontratistas) hubiera referidos a los criterios mínimos establecidos en la presente Política.

3. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

Telefónica se compromete a actuar con el mayor nivel posible de rigor, objetividad, transparencia y profesionalidad en la relación con sus proveedores y, específicamente a:

- Actuar siempre de forma ética y responsable.
- Cumplir los compromisos adquiridos con los proveedores.
- Utilizar mecanismos que favorezcan la transparencia razonable en la gestión de las compras, especialmente en la negociación con los proveedores y en la toma de decisiones de adjudicación de las mismas, permitiendo en todo momento que los proveedores puedan consultar las dudas o preguntas que puedan tener.
- Evitar cualquier actuación que pueda ser interpretada como deshonesta, incluyendo situaciones de conflictos de interés o situaciones que generen ventajas indebidas para la Compañía.
- Promover la igualdad de oportunidades para los proveedores que participen en un proceso de compra determinado, basando la selección de proveedores, adjudicación de las compras y la toma de decisiones en criterios objetivos.
- Fomentar entre los proveedores una cultura de negocio responsable.
- Trabajar, en colaboración con los proveedores, para conseguir el cumplimiento de los Criterios Mínimos de Negocio Responsable (recogidos en el apartado 4 de la presente Política) y colaborar en procesos de mejora continua.

- Evaluar el cumplimiento de los Criterios Mínimos de Negocio Responsable a través de una supervisión y/o verificación independiente. Esta verificación se podrá desarrollar a partir de información proporcionada por el propio proveedor y/o a través de auditorías in situ. Telefónica espera que sus proveedores den respuesta adecuada y en tiempo a sus peticiones de información, ya sea, en función de lo que Telefónica considere más adecuado, directamente o a través de plataformas de verificación que proporcionen a Telefónica o a sus representantes un acceso razonable a la información pertinente sobre las instalaciones, los trabajadores, los procesos, etc. de los proveedores, con la finalidad de que pueda llevarse a cabo la verificación antes citada.

Cualquier persona, empresa u organización que quiera ser considerada como proveedor de Telefónica deberá comprometerse a cumplir con los Criterios Mínimos de Negocio Responsable y a trasladar en todo momento la obligación de este cumplimiento a sus subcontratistas. En este sentido, cualquier incumplimiento de los antes citados Criterios Mínimos de Negocio Responsable por parte del proveedor se considerará un incumplimiento de contrato, quedando Telefónica, en ese caso, facultada para rescindir la relación contractual con el proveedor y exigir a éste las indemnizaciones o compensaciones pertinentes por cualquier daño o perjuicio que aquélla pudiera sufrir derivado del incumplimiento por parte de éste y/o de la rescisión contractual.

No obstante, alternativamente a la antes referida rescisión contractual, Telefónica podrá reservarse el derecho a exigir al proveedor medidas correctivas que restituyan el cumplimiento por parte de éste de los Criterios Mínimos de Negocio Responsable. En este caso, la valoración de si dichas medidas correctivas son suficientes o no a tal fin, tanto en su contenido, como en la forma y el tiempo, corresponderá exclusivamente a Telefónica.

Es responsabilidad de los proveedores comunicar adecuadamente esta Política, promover que sus empleados y subcontratistas estén adecuadamente capacitados en la misma, y establecer procedimientos y normas que les permita su cumplimiento.

4. CRITERIOS MÍNIMOS DE NEGOCIO RESPONSABLE

Para poder cumplir con nuestro compromiso de responsabilidad en toda nuestra cadena de valor, exigimos a nuestros proveedores que cumplan con nuestros Principios de Negocio Responsable, basados en el respeto y la promoción de los Derechos Humanos y en tres valores básicos -integridad, compromiso y transparencia-, o unos principios propios equivalentes. Este compromiso se concreta en el cumplimiento de los siguientes criterios:

4.1 Respeto por la Ley como criterio común al resto de criterios

- **Cumplimiento de la Ley:** el proveedor deberá cumplir en todo momento con la normativa, ya sea internacional, nacional o local aplicable. Cuando el estándar mínimo de Telefónica (incluido en esta Política o en su normativa interna) sea superior a la legislación aplicable, deberá aplicarse este estándar mínimo.

4.2 Criterios Éticos y Responsables

- **Anticorrupción:** Telefónica trabaja de acuerdo con la legislación actual, ética profesional y normas internas, no aceptando ninguna forma de corrupción, extorsión o soborno. Los proveedores lucharán activa y consecuentemente contra cualquier tipo de influencia contraria a la ley o ética respecto a las decisiones de Telefónica u otras empresas e instituciones, y actuarán contra la corrupción en su propia empresa. Esto implica prohibir todo tipo de sobornos y que no se permita prometer, ofrecer o dar cualquier beneficio o ventaja de cualquier naturaleza a personas, con el fin de influir en decisiones de cualquier tipo (incluidas las gubernamentales, administrativas o judiciales) u obtener ventajas indebidas, ni ofrecer o aceptar regalos, invitaciones u otro tipo de incentivos que puedan recompensar o influir en una decisión empresarial.
- **Conflictos de interés:** Telefónica considera que la relación con sus proveedores debe basarse en la lealtad que nace de unos intereses comunes. En este sentido, los proveedores deberán mantener mecanismos para evitar situaciones de conflicto de interés, y que garanticen la independencia en las actuaciones realizadas en el marco de su relación con Telefónica y su plena sujeción a la legislación aplicable. Se entiende por conflicto de interés, cualquier situación en la que entre en colisión, directa o indirectamente, el interés de Telefónica y el interés del proveedor, de personas empleadas por éste o de personas y entidades vinculadas a ellos.
- **Derechos Humanos:** Como parte del compromiso con los Derechos Humanos, Telefónica lleva a cabo una debida diligencia para evitar provocar, contribuir a provocar o estar relacionado con vulneraciones de los derechos humanos. Para minimizar cualquier posible riesgo al respecto en la cadena de suministro, los proveedores de Telefónica deberán implementar procesos internos para identificar, evitar y mitigar posibles impactos adversos de sus actividades en los derechos humanos.

4.3 Criterios Sociales

- **Relación laboral:** El trabajo realizado por los empleados del proveedor deberá basarse en una relación laboral reconocida, establecida de acuerdo con la legislación aplicable. No se eludirán las obligaciones de la empresa respecto a sus empleados, en relación a la normativa laborales o de seguridad social. No se permitirá el abuso de contratos de prestación de servicios o el uso recurrente de subcontratación, para evitar obligaciones legales. Los trabajadores deberán disponer de un contrato de trabajo por escrito en su lengua materna. No se exigirá a los trabajadores que paguen las comisiones por contratación de los empleadores o agentes u otros cargos relacionados durante su contratación. Si se descubre que los trabajadores han pagado alguna comisión de ese tipo, dicha comisión deberá ser devuelta al trabajador.
- **Horario de trabajo:** El horario de trabajo estándar del proveedor respetará la legislación nacional y las normas de referencia de la industria, prevaleciendo el criterio

que ofrezca mayor protección al empleado. No se exigirá con carácter regular a los trabajadores que trabajen más de 48 horas a la semana y se les proporcionará como mínimo un día libre por cada periodo promedio de 7 días. Las horas extraordinarias requeridas por el empleador serán voluntarias, no deberán solicitarse con carácter regular y siempre se compensarán con una tarifa especial. Según lo dispuesto en el Convenio 1 de la OIT, estas disposiciones están dirigidas a funciones diferentes a las de supervisión y/o gestión. El proveedor fomentará el respeto al Derecho de Desconexión Digital durante los tiempos de descanso diario y semanal, permisos, vacaciones u otro, así como el respeto a la intimidad personal y familiar más allá del tiempo de trabajo determinado legal o convencionalmente.

- **Salarios:** La remuneración del empleado debe alcanzar o exceder los niveles legales mínimos nacionales o, en su caso, locales. El proveedor deberá pagar al menos el salario mínimo exigido por la ley vigente establecida en cada país para las horas de trabajo habituales, las horas extras y el diferencial correspondiente a las horas extraordinarias. En cualquier caso, no deberán pagarse en especie y deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades básicas. Los empleados deben recibir información, comprensible y por escrito, sobre sus condiciones laborales con respecto al salario antes de iniciar la relación laboral, así como información periódica detallada de su salario por el periodo de pago correspondiente a cada sueldo que reciban. No estará permitido realizar reducciones en los salarios como medida disciplinaria. Todas las medidas disciplinarias deberán quedar registradas.
- **Violencia y Acoso en el Trabajo:** El proveedor promoverá un entorno de tolerancia cero frente a la violencia y acoso. Están prohibidos el abuso o la disciplina por medios físicos, la amenaza con abuso físico, el acoso sexual o de otro tipo, el abuso verbal u otras formas de intimidación.
- **Trabajo Forzado y Tráfico de Personas:** El trabajo no se llevará a cabo en condiciones de esclavitud, ni será involuntario o forzado. Los trabajadores no son requeridos a entregar “depósitos”, ni documentos de identidad, a sus empleadores y tendrán libertad para dejar su trabajo previa la notificación legalmente establecida. El proveedor dispone de una política y proceso definido para asegurar que en ninguna parte de su cadena de suministro, o de su propio negocio, el trabajo se produce en condiciones de esclavitud o existe tráfico de personas. A petición de Telefónica, los proveedores informarán a Telefónica de las medidas que hayan adoptado para garantizar que sus operaciones y su cadena de suministro están libres de esclavitud y tráfico de personas, así como del progreso de dichas medidas.
- **Trabajo infantil y personas jóvenes:** El proveedor garantizará que no exista trabajo infantil en su actividad y en su propia cadena de suministro. En los casos en los que el proveedor se ve obligado a eliminar situaciones de trabajo infantil, se hará buscando los mejores intereses de los niños afectados. Los niños y personas jóvenes menores de 18 años que, de acuerdo a la legislación local, puedan acceder al mercado laboral, no trabajarán de noche ni en condiciones peligrosas. Cualquier acción que se tome se realizará considerando los intereses del niño, de conformidad con las disposiciones de

los Convenios 138 “sobre la edad mínima de admisión al empleo” y 182 “sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación” de la OIT, y deberá ser coherente con el Convenio de los Derechos del Niño de la ONU.

- **Libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva:** Los trabajadores del proveedor y de sus subcontratados, tendrán derecho a fundar sindicatos y a sindicarse, y a negociar colectivamente de conformidad con la legislación nacional. La empresa empleadora establecerá relaciones de colaboración y confianza mutua con los sindicatos locales e internacionales presentes en los distintos países. Los representantes de los trabajadores no serán discriminados y podrán desarrollar sus funciones de representación en el lugar de trabajo. En caso de que la legislación limite el derecho a la libertad de asociación y negociación colectiva, el empleador deberá considerar facilitar, y no entorpecer, el desarrollo de medios jurídicos paralelos para la asociación libre e independiente y para la negociación.
- **Diversidad, Inclusión y No discriminación:**
 - El proveedor promoverá internamente equipos diversos, garantizando las mismas oportunidades entre sus empleados.
 - Llevará a cabo una política de igualdad y no habrá discriminación en la contratación, indemnización, acceso a la formación, promoción, finalización o jubilación por motivo de género, identidad de género, origen étnico, casta, color, embarazo, situación familiar, origen nacional, religión, edad, discapacidad, sexo, estado civil, orientación sexual, afiliación sindical o afiliación política, o cualquier otra circunstancia.
 - Promoverá la implantación de medidas de conciliación que favorezcan el respeto de la vida personal y familiar de sus empleados, facilitando el mejor equilibrio entre esta y sus responsabilidades laborales según las leyes aplicables.
 - Permitirá a sus empleados practicar su religión en condiciones razonables.
 - No deberá someter a sus empleados a exámenes médicos o físicos que puedan ser utilizados en su contra de manera discriminatoria.
- **Condiciones de seguridad y salud:**
 - El proveedor ofrecerá a sus empleados un entorno laboral seguro y con las condiciones de salubridad, teniendo en cuenta las normas locales, nacionales e internacionales y acorde con los peligros/riesgos específicos de cada actividad.
 - Se deberán tomar las medidas adecuadas para prevenir lesiones y accidentes relacionados o producidos en el transcurso del trabajo, minimizando las causas de los peligros inherentes a la práctica y al entorno laboral.
 - El proveedor dotará a sus trabajadores de herramientas para el desarrollo de su actividad, así como los Equipos de Protección Individual o Colectivos, que

garanticen las condiciones mínimas de seguridad requeridas de acuerdo a los riesgos a los cuales se encuentren expuestos.

- Los trabajadores deberán recibir una formación en seguridad y salud de manera que puedan identificar los riesgos asociados a la actividad y al entorno laboral y las prácticas necesarias para minimizarlos.
 - Se proporcionará, en la medida necesaria, el acceso a retretes limpios, agua potable y, si es el caso, instalaciones saludables para el almacenamiento y consumo de alimentos.
 - Cuando se proporcione alojamiento, éste será limpio, seguro y satisfará las necesidades básicas de los trabajadores.
 - La compañía asignará un alto directivo como responsable en materia de seguridad y salud.
 - En caso de llegar a producirse un accidente o problemas de salud pública que le impactare, el proveedor informará de inmediato a Telefónica.
 - Así mismo, el proveedor deberá disponer o estar en proceso de disponer de una política de seguridad y salud y procedimientos que satisfagan los requisitos de la norma ISO 45001 u otras normas con reconocimiento internacional.
 - Los proveedores de los contratistas, u otro personal que trabaje en sedes de Telefónica, debe cumplir todo lo anterior, y sus empleados, y los contratistas que sean autónomos, también deben cumplir los criterios de Seguridad y Salud de Telefónica y las instrucciones que desde Telefónica se indiquen.
 - Se establecerán políticas y procedimientos, para gestionar, minimizar, supervisar y notificar riesgos de seguridad ocupacional, de higiene industrial, así como accidentes y enfermedades ocupacionales
 - Se establecerán y mantendrán planes y procedimientos de respuesta ante emergencias centrados en minimizar los daños causados a la vida, el medioambiente y la propiedad.
 - El proveedor se compromete a reportar a Telefónica los indicadores que le sean solicitados relacionados con temas de seguridad, salud y bienestar de sus empleados y/o sus subcontratistas, a través de los canales y en los plazos establecidos por Telefónica.
- **Minerales procedentes de áreas afectadas por conflictos y de alto riesgo (conflict minerals):** El proveedor dispone de una política clara y procesos que aseguran que cumplen con la sección 1502 de la Ley Dodd-Frank de Reforma de Wall Street y Protección de los Consumidores. Además, la política y procedimientos estarán alineados con la Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo. En el caso que Telefónica lo requiera, el proveedor deberá cumplimentar el Conflict Minerals Reporting Template (de la iniciativa Responsible Minerals Initiative) o un cuestionario

similar aprobado por Telefónica, con el objetivo de mejorar la transparencia sobre la procedencia de este tipo de minerales en nuestra cadena de valor.

4.4 Criterios Medioambientales

- **Cumplimiento de la Ley:** el proveedor deberá actuar en todo momento cumpliendo con la legislación medioambiental internacional, nacional o local, especialmente en materia de residuos, energía, emisiones, ruido, consumo de recursos o sustancias peligrosas
- **Ciclo de vida y actuación preventiva:** El proveedor deberá aplicar el principio de precaución, de modo que minimice el posible impacto ambiental derivado de su actividad. Para ello, tendrá en cuenta todo el ciclo de vida, desde la extracción de materias primas, consumo de agua, fabricación, transporte, hasta la gestión de residuos y su destino final, evitando siempre la contaminación ambiental. El proveedor se asegurará, en la medida de lo posible y en el contexto de la relación comercial entre Telefónica y el proveedor, que Telefónica puede minimizar su impacto ambiental, ofreciendo productos y servicios basados en prácticas de ecodiseño, que tengan en cuenta, entre otros, el consumo energético, la incorporación de materiales menos contaminantes, como aquellos procedentes de reciclado, la reutilización posterior, la reparabilidad, y evitando la obsolescencia programada.
- **Política ambiental:** el proveedor deberá disponer de una política medioambiental documentada y actualizada que incluya el compromiso por la protección del medio ambiente, la biodiversidad, el cumplimiento de las leyes aplicables y la mejora continua.
- **Gestión ambiental:** el proveedor deberá disponer o estar en proceso de disponer de un sistema de gestión ambiental documentado que garantice una planificación, actuación y control efectivos de los aspectos medioambientales más relevantes de su actividad. Este Sistema deberá satisfacer los requisitos de la norma ISO 14001 u otras normas similares con reconocimiento internacional.
- **Cambio climático:** el proveedor tomará medidas para minimizar el impacto sobre el cambio climático derivado de su actividad, considerando en este análisis toda la cadena de valor (alcances I, II y III de sus emisiones de gases efecto invernadero). Deberá trabajar para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero, definiendo para ello objetivos de reducción en los próximos 3 años que, en la medida de lo posible, deberán estar basados en ciencia. Para ello promoverá iniciativas de eficiencia energética y energía renovable en su propia actividad. Además, dará respuesta a las peticiones, por parte de Telefónica, de información sobre las emisiones de gases de efecto invernadero y el consumo energético correspondiente a los servicios y productos que provee a ésta.
- **Residuos:** el proveedor deberá disponer de procesos sistemáticos para la gestión de los residuos, especialmente los provenientes de su actividad con Telefónica, primando

cuando sea posible los tratamientos de reutilización y reciclado, con el objetivo de contribuir a la economía circular. Cuando el proveedor gestione residuos derivados de su actividad con Telefónica, deberá registrar la información relativa a la gestión de los mismos en la plataforma GRETEL¹ (Gestión de Residuos de Telefónica). Lo deberá hacer como máximo durante las dos semanas siguientes a la entrega del residuo al gestor del mismo, salvo autorización expresa por parte de Telefónica.

- **Plásticos de un solo uso:** Los proveedores deberán actuar para reducir el uso de plásticos de un solo uso en su suministro a Telefónica y en sus operaciones internas siempre que sea posible. Los proveedores deberán priorizar la eliminación del plástico de un solo uso de cualquier suministro de productos con la marca O2 / Vivo / Movistar.
- **Eco Rating:** aquellos proveedores que suministren terminales móviles a Telefónica deberán facilitar los resultados completos de la evaluación de cada uno de los modelos de terminales, resultante de aplicar la metodología Eco Rating, que Telefónica les facilite. Así mismo, durante el proceso de validación de los resultados, Telefónica o sus representantes, podrán solicitar evidencias documentales o físicas, que acrediten los resultados obtenidos en dicha evaluación.
- **Sustancias peligrosas y productos químicos:** El proveedor deberá respetar todas las leyes, regulaciones y requisitos en materia de prohibición o restricción de sustancias específicas. Los químicos peligrosos y otros materiales incluidos en los productos, especialmente los recogidos en la lista de Sustancias Altamente Preocupantes del Reglamento REACH, deben ser identificados y manejados para asegurar su uso seguro, el reciclado o la reutilización y eliminación. Su uso ha de ser evitado, y si no es posible reducirlo al mínimo, siempre cumpliendo con lo establecido en dicho Reglamento. El proveedor está obligado a suministrar equipos eléctricos o electrónicos en línea con todas las normas de la Unión Europea relevantes tales como, pero no limitado a, RoHS y REACH, independientemente del país de uso, incluyendo también países no europeos. En aquellos casos específicos que Telefónica lo requiera, el proveedor deberá firmar la declaración ambiental sobre equipos eléctricos o electrónicos donde declare expresamente el cumplimiento con dicha normativa, o en caso de existir, la normativa equivalente que resulte de aplicación en el territorio en cuestión.
- **Consumo de materiales, recursos y emisiones atmosféricas:** El proveedor deberá comprometerse a aplicar criterios de ecoeficiencia en el desarrollo de su actividad con Telefónica, en especial cuando se trate de recursos escasos, como el agua. Además, deberá reducir al mínimo posible la emisión a la atmósfera de gases contaminantes.
- **Gases refrigerantes:** El proveedor no suministrará equipos que contengan gases que agotan la capa de ozono (como CFC o HCFC), ni recargará con estos gases, salvo

¹ El proveedor deberá ponerse en contacto con el área gestora del contrato o en su defecto, con el área de medio ambiente de la empresa de Telefónica que contrata el servicio, para obtener el usuario y contraseña de acceso, así como la información sobre el funcionamiento de la herramienta GRETEL (<https://gretel.telefonica.com/>). Para cualquier duda puede dirigirse al email: gretel@telefonica.com.

autorización expresa por parte de Telefónica. En las ofertas, se priorizarán siempre aquellos gases que, siendo energéticamente eficientes, cuentan con un menor Potencial de Calentamiento Global (PCG o GWP, por sus siglas en inglés). Para aquellos trabajos asociados con el mantenimiento de equipos de refrigeración, deberá prevenirse en todo caso la fuga a la atmósfera de dichos gases. Así mismo, el proveedor deberá disponer de un registro de la cantidad (en kilogramos) de cada tipo de gas recargado. Esta información deberá ser reportada a Telefónica trimestralmente².

- **Formación ambiental:** el proveedor deberá poseer y ejecutar un plan de formación ambiental para aquel personal que realice tareas que impliquen algún impacto ambiental significativo. Dicho plan deberá estar enfocado en el control de los aspectos ambientales asociados a sus tareas, así como también respecto a la actuación en casos de emergencias ambientales. Su contenido podrá ser exigido por Telefónica para proceder a su validación en caso de que lo considere necesario.

4.5 Criterios de privacidad, confidencialidad de la información y libertad de expresión

El proveedor informará sobre si dispone de una política que recoja los principios de privacidad que reflejen su compromiso de proteger los datos de carácter personal que le han sido confiados, sean de clientes, accionistas, empleados o proveedores, conforme a la legislación de protección de datos personales aplicable -internacional y local- y a las instrucciones de Telefónica. El proveedor deberá suscribir un Acuerdo de Protección de Datos Personales donde figuren los compromisos que asume como encargado del tratamiento en relación con el tratamiento de los datos de los que Telefónica sea responsable, todo ello de acuerdo con la normativa de protección de datos aplicable.

En particular, el proveedor se compromete a:

- Tratar los datos personales siguiendo únicamente las instrucciones de Telefónica y en ningún caso para sus finalidades propias.
- No utilizar, en ningún caso, la información que se le facilita para ningún otro propósito que para el que le fueron facilitadas.
- No comunicar los datos personales a terceros, excepto que medie autorización de Telefónica.
- No revelar a terceros (y a hacer que sus empleados y subcontratados no revelen) cualquier información o material al que pudiera tener acceso con motivo de la relación comercial con Telefónica, aún después de finalizar su relación con Telefónica.
- Destruir o devolver tanto la información como en su caso los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la prestación del servicio mediante un procedimiento

² El proveedor deberá reportar dicha información al área gestora del contrato, o en su defecto al área ambiental de la empresa que contrata el servicio.

dotado de las máximas garantías, sin conservar copia alguna de los mismos y sin que ninguna persona externa, física o jurídica, tenga conocimiento de los datos.

- El proveedor custodiará la información y los datos personales con la máxima cautela con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, adoptando las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias en lo que respecta a la custodia, almacenamiento y conservación con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, todo ello de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual, sobre secretos profesionales y sobre protección de datos de carácter personal, según sea de aplicación así como en los estándares de seguridad de Telefónica. Si en algún momento esta seguridad se ve comprometida, el proveedor actuará de forma rápida, diligente y responsable e informará inmediatamente a Telefónica.
- Sin perjuicio de las obligaciones anteriores, en el caso de que el proveedor actúe como encargado de tratamiento de la información sobre las comunicaciones de los clientes y/o usuarios de Telefónica, dispondrá de los procedimientos que garanticen en todo momento el cumplimiento por parte de Telefónica de las obligaciones en materia de colaboración con las Autoridades Competentes³, respetando al mismo tiempo los derechos de Privacidad y Libertad de Expresión de los afectados.
- Aquellos proveedores que diseñen, desarrollen y usen inteligencia artificial para llevar a cabo la actividad que realizan para Telefónica, deberán cumplir nuestros Principios de Inteligencia Artificial o unos principios propios equivalentes.

5. CANAL DE NEGOCIO RESPONSABLE

Los proveedores, así como sus empleados, tendrán la posibilidad de realizar preguntas o denuncias asociadas al cumplimiento de estos Criterios Mínimos de Negocio Responsable a través del canal confidencial disponible en el Portal del Proveedor (https://www.telefonica.com/es/web/about_telefonica/proveedores). De acuerdo con el Reglamento del Canal de Negocio Responsable⁴, todas las denuncias recibidas serán tramitadas según lo establecido en la Política de Gestión del Canal de Denuncias.

Las cuestiones y denuncias podrán ser comunicadas de forma anónima o personal. Estas serán tratadas conforme a los principios de confidencialidad y exhaustividad. El proveedor deberá informar a Telefónica, tan pronto como sea posible, si tuviera constancia de cualquier incumplimiento por su parte de las obligaciones impuestas por esta Política en su propia operación, o bien, en su cadena de suministro (incluso los subcontratistas).

³ Jueces y Tribunales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y demás administraciones u organismos gubernamentales a los que la ley faculta para realizar las Peticiones objeto del presente Reglamento. Las Autoridades Competentes podrán variar en función del tipo de Petición y de la legislación aplicable en cada uno de los países.

⁴https://www.telefonica.com/documents/153952/141150866/Canal_Negocio_Responsable_Proceso_Repcion_Tramitacion_Comunicaciones.pdf/

6. CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES A LA POLÍTICA

Esta Política actualiza y deroga la Política de Sostenibilidad en la Cadena de Suministro publicada y ratificada en julio de 2016, entrando este texto en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Administración.

7. DEFINICIONES

- **Proveedor:** a efectos de esta Política, el término proveedor hace referencia a cualquier empresa, entidad, socio comercial -como las franquicias y otros canales de comercialización- o persona jurídica, que suministre algún servicio y/o producto a Telefónica.
 - **Cadena de Suministro:** Conjunto de proveedores de una empresa que comprende tanto aquellos que suministran directamente a la empresa como los que suministran a dichos proveedores hasta llegar al último eslabón de la cadena.
 - **Niño:** Toda persona menor de 15 años, salvo que la legislación local establezca una edad superior para el trabajo o escolaridad obligatoria, en cuyo caso se aplicará la edad que sea mayor. En los casos en los que, la legislación local fije que la edad mínima sea los 14 años, se aplicará esta edad inferior, según lo descrito en el Convenio 138 de la OIT para los países en vías de desarrollo.
 - **Persona joven:** Toda persona que supere la edad de un niño, según la definición anterior, y que tenga menos de 18 años.
 - **Trabajo infantil:** Todo trabajo realizado por un niño o persona joven, con relación a las estipulaciones de la presente Política, que no cumpla las disposiciones de las normas pertinentes de la OIT y todo trabajo que pueda conllevar un riesgo o interferir en la educación de un niño o de la persona joven, o ser perjudicial para su salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social del niño o de la persona joven.
 - **Conflict Minerals:** Aquellos que cumplen con las siguientes dos condiciones:
 1. Que dichos minerales sean algunos de los siguientes:
 - a. Casiterita, metal de donde se extrae el estaño;
 - b. Columbia-Tantalita, conocido como coltan, de donde se extrae el tantalio;
 - c. Oro;
 - d. Wolframita, metal de donde se extrae el tungsteno, y
 2. Que esos minerales hayan sido extraídos de la República Democrática del Congo, Angola, Burundi, República Centroafricana, República del Congo, Sudán del Sur, Tanzania, Uganda, Zambia u otros países que en un futuro pudieran ser considerados zonas de conflicto.
- Quedarán excluidos de esta definición o categoría aquellos minerales que habiéndose extraídos de países considerados zonas de conflicto tuvieran el correspondiente

certificado (*por una entidad independiente*) que acredite que su extracción no ha incentivado conflictos armados y/o abusos de Derechos Humanos en dichas zonas.